



Contrato 222/2017

Contrato de adquisición de un sistema depurador de bivalvos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Hidrotam, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Mauricio Gustavo Garza Alarcon, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEPESCA./OT/1366/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Ing. José del Carmen Rodríguez Vera, Secretario de Pesca y Acuacultura, solicitó la adquisición de diversos bienes y servicios, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado No. LA-904015996-E31-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del contrato de donativo celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo acuerdo número DG/JODG/0054/2016 con ficha GRDS/DD/003/2016 y Convenio Modificadorio celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo el acuerdo número DG/JODG/0048/2017 con ficha GRDS/MR/001/2017, en el marco de los programas "Proyecto Productivo para el Sector Pesquero de Altura" y "Proyectos Estratégicos para Fortalecer la Productividad de las Comunidades Pesqueras Ribereñas y Acuícolas del Municipio de Carmen", ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 14,211 de fecha 27 de junio 2003, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo el folio mercantil electrónico número 48890 de fecha 24 de febrero de 2005.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX



Contrato 222/2017

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Mauricio Gustavo Garza Alarcón, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con folio 0766061236010 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 14,211 de fecha 27 de junio 2003, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tamaulipas, número 141 piso 3-B, colonia Condesa, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: HID0306308Z4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes y servicios que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario	Subtotal
1	Pieza	<p>Sistema depurador de ostión, con las características y especificaciones siguientes:</p> <p>Paquete de depuración en circuito cerrado moluscos Bivalvos, consistente en:</p> <p>1 (un) pza Filtro mecánico de 24"0, marca Inter Water o Hayward 2.5 bares 36 psi trabajo, conexión de 1 1/2 Ø, 50 GPM. La correcta eliminación de sólidos en suspensión, es uno de los factores clave que determinan el buen funcionamiento de los sistemas de recirculación. Estas sustancias en suspensión tienen un impacto negativo en la calidad del agua, en el rendimiento de los equipos de tratamiento de agua y, además, pueden dificultar el desarrollo de muchas especies acuáticas. El lavado de los filtros de arena es un proceso fundamental que, realizado correctamente, permite restablecer la capacidad de filtración del filtro. Con el tiempo, el lecho filtrante del filtro de arena se colmata con las partículas retenidas y es necesario eliminarlas. Al mismo tiempo, debido al desarrollo bacteriano, el lecho también se apelmaza con lo cual se requiere disgregar de nuevo el medio para permitir un paso homogéneo del agua por todo el lecho filtrante. El lavado se aconseja realizarlo a una</p>	\$662,750.00	\$662,750.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORDENADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX



Contrato 222/2017

	<p>velocidad de 40 m/h si es con agua, y se realizará cuando la pérdida de carga al filtro aumente entre 0,5 y 0,8 bar.</p> <p>1 (un) Lote de material filtrante consistente en gravilla 30 kg de 1/4-1/8" como soporte para arena sílica 100 kg, 10-20.</p> <p>2 (dos) Tinajas de fibra de vidrio/GealCoat de: Largo 2.20 m x ancho 1.4 m x alto 1.10 m. Estas tinajas son recipientes de doble pared, con un aislamiento térmico de espuma rígida de poliestireno, en las paredes de las tinajas, asegurando un factor de aislamiento muy alto. El principal beneficio de estas tinajas, es la retención y control de la temperatura.</p> <p>2 (dos) Motobombas termoplásticas, Carvin o Hayward con trampa de pelos y flecha en inox 316, 1/2 HP, 110V.</p> <p>En acuicultura el tipo de bomba más utilizado en los sistemas de recirculación son las bombas centrífugas. Básicamente tienen dos partes bien diferenciadas, el motor y el cuerpo hidráulico. El motor se encarga de transformar la energía eléctrica en energía cinética de movimiento que transmite al eje del motor. En el cuerpo hidráulico se encuentra el rodete, unido al extremo del eje, que se encarga de transmitir el movimiento de rotación al agua e impulsarla. El difusor es otro elemento del cuerpo hidráulico cuyo diseño favorece y garantiza una buena impulsión del agua. En la mayoría de las bombas encontramos también un prefiltro colocado a la entrada de la bomba. Su objetivo es proteger a la turbina de todas aquellas partículas sólidas que pudiera transportar el agua. Los materiales de las piezas en contacto con el agua son de suma importancia. En primer lugar porque en las instalaciones con agua de mar es fundamental utilizar materiales resistentes a la corrosión marina, como el plástico, fibra de vidrio, acero inoxidable o bronce. Por otro lado, exceptuando aquellos organismos que respiran fuera del agua, no se recomienda el uso de determinados materiales, como el bronce, puesto que puede ser tóxico para los organismos. En el momento de escoger la bomba adecuada para cada tipo de instalación.</p> <p>1 (un) Fraccionador de proteína HT-25, con bomba (1) de .5HP, 110.</p> <p>Motobomba 1 (una) de .5 HP Carvin o Hayward en 110V, con trampa de pelo, conexión a venturi para alimentación al equipo de ozono.</p> <p>El fraccionador de proteína HT-25 es un dispositivo que actúan como separador de partículas en suspensión a partir de un proceso físico-químico de absorción, donde las partículas quedan retenidas en la superficie de las burbujas formadas en el equipo. A medida que se van adhiriendo partículas se va formando una espuma residual que se elimina por un proceso de rebosamiento. Los Fraccionadores de Proteínas se instalan complementariamente a la filtración de arena pero, a diferencia de esta, se trata de equipos que no trabajan a presión, con lo cual el agua de salida estará a presión atmosférica. Ejemplos de sustancias que elimina el Fraccionador de Proteínas HT-25:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proteínas y compuestos orgánicos • Elimina DBO y DQO (demanda biológica y química de oxígeno) • Compuestos precursores de amonio y nitrato • Sólidos en suspensión finos • Alimento no consumido y excrementos • Bacterias y microalgas • Productos metabólicos provenientes del filtro biológico. <p>A menudo se utiliza ozono para aumentar el rendimiento del Fraccionador de Proteínas HT-25 y, al mismo tiempo, como método de desinfección del agua, aunque las dosis de ozono aplicadas son inferiores a 0,1 ppm. El uso de ozono ayuda y</p>		
--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX



Contrato 222/2017

	<p>mejora la formación de espuma y ofrece considerables ventajas como la oxidación de nitrito, la inactivación de bacterias y la formación de una espuma más consistente. En el Fraccionador de Proteínas también tiene lugar, un proceso de intercambio de gases, eliminando el dióxido de carbono en exceso y aportando oxígeno, gracias al proceso de "stripping" que producen las burbujas. Existen diferentes tipos de Fraccionadores de Proteínas en función de la manera como se mezclan el agua y el aire inyectado.</p> <p>1 (un) Equipo generador de Ozono O3HT-2, capacidad 2 gr/hr, con secador de aire y separador de condensados y concentrador de oxígeno, potenciómetro, voltaje 220.</p> <p>El ozono, con un potencial de óxido-reducción alto, es un gas tremendamente oxidante que destruye con eficacia cualquier agente patógeno, siempre que se utilicen las dosis adecuadas. Al igual que con la esterilización UV, la dosis es una función entre la concentración de ozono aplicada y el tiempo de contacto. La dosis de ozono utilizadas varían mucho en función de las necesidades de cada sistema. Las instalaciones de ozonización cuentan de manera general con un generador de ozono y un sistema de inyección. Los generados de baja capacidad de producción trabajan en vacío, mientras que los de altas capacidades trabajan a presión, lo que significa que se suministra aire a presión mediante un compresor, por ejemplo. Antes de que el aire entre en el reactor, suele filtrarse y secarse para reducir la humedad y aumentar la eficiencia del generador. De esta manera se incrementa la eficiencia del tratamiento. En aquellos casos donde se utiliza ozono para los Fraccionadores de proteína HT-25, éstos actúan como cámara de contacto. La cantidad de ozono en el agua, se mide de manera directa (en mg/L) mediante sondas específicas, o indirectamente (en mV) a partir del potencial redox (óxido-reducción) del agua. Los valores de redox recomendados oscilan entre 100 y 400 mV o menos en el agua, según el tipo de instalación.</p> <p>1 (un) Medidor de ORP Hanna Instruments para entrada de Fraccionador de Proteína HT-25, con display.</p> <p>Las mediciones de ORP (Potencial de óxido-reducción) cuantifican el estado general de una solución que tiene la capacidad de oxidar o reducir una especie química. Los reactivos oxidantes y reductores se utilizan para participar en reacciones químicas conocidas como reacciones redox. Una parte importante del electrodo de ORP es tener un sensor que sea químicamente inerte, lo que significa que no se puede oxidar ni reducir a sí mismo. También debe tener las características superficiales adecuadas para promover un intercambio rápido de electrones, propiedad conocida como densidad de corriente de intercambio alta. Dos metales nobles han demostrado funcionar bien para este propósito: el platino puro y el oro puro. Ambos se utilizan comúnmente en la fabricación de electrodos de ORP.</p> <p>Cuando se detecta una concentración de ozono en el agua fuera de rango, el equipo generador se apagará.</p> <p>1 (un) Filtro biológico HT y medida biológica, bomba de 1HP 110V.</p> <p>Nuestro filtro biológico se utiliza en acuicultura y acuarios para completar el proceso de nitrificación.</p> <p>1 (una) Lámpara en PVC de Luz HTUV 110V</p> <p>La esterilización a partir de radiación ultravioleta es una aplicación muy extendida en el sector de la acuicultura y acuarios. Resulta inofensiva de cara al cultivo ya que no tiene ningún efecto residual. No hay peligro de sobredosisación y, de manera general, no se crean sustancias residuales en el agua que puedan causar toxicidad en los peces. Se trata de un sistema económico, ya que el único gasto es el consumo eléctrico de las lámparas y su substitución, que en</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX



Contrato 222/2017

	<p>condiciones normales se da cada 9000 h de funcionamiento. La irradiación de los gérmenes presentes en el agua con rayos UV provoca una serie de daños en su estructura de ADN que impiden la división celular y causan la muerte.</p> <p>1 (una) Bomba de calor Reversible Hidrocontrol de 50,000 Btu's 220V.</p> <p>Bomba de calor muy silenciosa debido a que su compresor es diseñado bajo la más alta tecnología.</p> <p>Ahorro de energía, el calor proviene del ambiente no de la electricidad.</p> <p>Funciones de Calor y Frío.</p> <p>Diseño de válvula termostática independiente que permite al sistema ajustar el flujo de gas a una amplia gama más precisa, lo cual aumenta la eficiencia de COP a bajas temperaturas ambiente.</p> <p>No se requiere cuarto de máquinas.</p> <p>Intercambiador de calor fabricado de tubo de titanio.</p> <p>Refrigerante ecológico R410A.</p> <p>Protecciones contra:</p> <p>Alta y baja presión del refrigerante.</p> <p>Baja presión de agua.</p> <p>Falla en el sensor de calentamiento y temperatura del aire</p> <p>Paro automático cuando la temperatura es menor a 0°C</p> <p>Conexión eléctrica bifásica 220V,16/30 amps</p> <p>72 (setenta y dos) Charolas ostrícolas MIK .58 m x .58 m x .09m</p> <p>La charola ostrícola está fabricada con polietileno reciclado, otorgando la máxima protección en el manejo del ostión.</p> <p>Puesto en marcha en Ciudad del Carmen, Campeche.</p>		
			\$662,750.00
			\$106,040.00
			\$768,790.00

Bienes y servicios que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de: **\$768,790.00 (Son: Setecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".**

Tercera.- Plazo de entrega: El tiempo de entrega de los bienes objeto de la presente licitación es de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 6 -

PEMEX



Contrato 222/2017

- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sexta.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en calle Arroyo Grande por calle 20, Col. Puntilla, CP.24139, Ciudad del Carmen, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato o en caso de que los bienes y servicios entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes y servicios entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes y servicios materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Pesca y Acuicultura**, verifique los bienes y servicios entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes y servicios, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes y servicios bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados al área requirente, en este caso a los servidores públicos Ing. Guadalupe Candelario Zumárraga Loeza, Director de Desarrollo Pesquero y el Arq. Santiago Bernabe Ortega Olivares, Director de Acuicultura, ambos de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, o por personal que estos mismos designen, quienes deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPENADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX



- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes y servicios.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes y servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes y servicios.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los equipos, bienes y servicios complementarios, consumibles, refacciones materia del presente contrato, razón por la cual, responderá en los casos en que aquellos no sean entregados. "El Estado" en cuyo caso, le notificará a "El Proveedor", por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que si "El Proveedor" no cumple con lo convenido en un término de noventa días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para hacer efectiva la fianza de cumplimiento pactada en el presente contrato.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX



Décima quinta.- Deduciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Mauricio Gustavo Garza Alarcón
Rep. legal de Hidrotam, S.A. de C.V.

Lic. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Testigos

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX